



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ADULTERACIÓN

CARTILLA TEMÁTICA 400



Este delito consiste en alterar o modificar la calidad, cantidad, peso o medida de artículos considerados oficialmente de primera necesidad, en perjuicio del consumidor.

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y MONETARIO

Unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos contra el orden económico, financiero, monetario y otros delitos conexos a nivel nacional.



MODALIDADES



Fabricación, elaboración o comercialización de productos de primera necesidad, con propiedades que no corresponden a la calidad declarada.



Fabricación, elaboración o comercialización de productos de primera necesidad, contraviniendo las normas legales, técnicas y administrativas, de cumplimiento obligatorio.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Conocimiento del hecho (por denuncia, información anónima, acciones de inteligencia).

Búsqueda y recojo de evidencias, protección y perennización de la escena; citación o detención de implicados.

Se debe recoger la mayor información posible, con relación a la existencia del producto (factura de compra, guías, etc.) detectando si algún documento ha sido adulterado o es falso.

Informarse previamente sobre los vehículos, conductores, propietarios y otros relacionados con los hechos.

Intervenir conjuntamente con personal del Ministerio Público.

Levantamiento del acta correspondiente (comprobación, incautación, inmovilización o comiso).

El producto decomisado deberá ser puesto a disposición del sector correspondiente (Ministerio, Municipalidad, Fiscalía, según el caso), para su disposición con arreglos a normas vigentes.

Acopio de evidencias, comprobándose la veracidad sobre la alteración o modificación de la calidad, cantidad, peso o medida del artículo de primera necesidad, levantando in situ, el acta correspondiente.

Recoger las muestras respectivas, con actas por triplicado, cuando el caso lo requiera para su envío al Laboratorio.

Grado de culpabilidad estableciendo en forma indubitable la responsabilidad de los autores y encubridores.

Efectuar las diligencias en forma minuciosa, detallando la mercadería hallada en forma pormenorizada.

Tomar vistas fotográficas de los productos intervenidos, cuya comercialización estaba siendo negada.

Elaboración del documento respectivo, según el caso.

BASE LEGAL:

DECRETO LEGISLATIVO N° 635, CÓDIGO PENAL.

D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG-PNP, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA PNP.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ADULTERACIÓN



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ADULTERACIÓN

1. D.S. N° 026-2017-IN,
REGLAMENTO DEL D.LEG. N°
1267, LEY DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 152.- Dirección de Policía Fiscal

La Dirección de Policía Fiscal es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos aduaneros, contra los derechos intelectuales, contra el orden económico, financiero y monetario, y contra el patrimonio cultural, en todas sus modalidades, cometidos por organizaciones criminales, bandas organizadas o personas individuales, nacionales o extranjeras, en agravio del Estado, las empresas legalmente constituidas y de la sociedad en general, en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General. La Dirección de Policía Fiscal tiene las funciones siguientes:

(...)

- 3) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional los delitos contra el orden

económico, financiero y monetario, y otros delitos conexos; de conformidad con los dispositivos legales vigentes sobre la materia;

(...)

Artículo 156.- División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario

La División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos contra el orden económico, financiero, monetario y otros delitos conexos a nivel nacional; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Policía Fiscal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional, los delitos contra el orden económico relacionados a la especulación; adulteración; venta ilícita de mercaderías; desempeño de actividades no autorizadas (funcionamiento ilegal de juegos de casino y máquinas tragamonedas); y de otros delitos económicos (fraude en remates, licitaciones y concursos públicos; rehusamiento a prestar información económica,



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ADULTERACIÓN



industrial o comercial; funcionamiento ilegal de casinos de juego; y, otros delitos conexos, en el marco de la normativa sobre la materia; omisión de las provisiones específicas; desvío fraudulento de crédito promocional; uso indebido de información privilegiada y manipulación de precios en el mercado de valores, conforme a la legislación sobre la materia; (...)

- 4) Ejecutar operaciones policiales de identificación, ubicación y detención de los integrantes de organizaciones criminales a nivel nacional implicados en los delitos del ámbito de su competencia;
- 5) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;
- 6) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;
- 7) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación;
- 8) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;
- 9) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de

delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema de investigación de policía fiscal a nivel nacional;

- 10) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;
- 11) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;
- 12) Asesorar al Director de Policía Fiscal en asuntos de su competencia; y,
- 13) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Policía Fiscal le asigne.

2. D.LEG. N° 635, CÓDIGO PENAL **TÍTULO IX DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO**

(...)

CAPÍTULO II ACAPARAMIENTO, ESPECULACIÓN, ADULTERACIÓN

(...)

Artículo 235.- Adulteración

El que altera o modifica la calidad, cantidad, peso o medida de algún bien, en perjuicio del consumidor, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de tres años y con noventa a ciento ochenta días-multa.

Si la adulteración se comete durante situación de conmoción, calamidad pública o estado de emergencia oficialmente declarado, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ADULTERACIÓN



3. RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

TÍTULO IX DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (...)

C. DELITOS DE ADULTERACIÓN

1. CONCEPTO

Este delito consiste en alterar o modificar la calidad, cantidad, peso o medida de artículos considerados oficialmente de primera necesidad, en perjuicio del consumidor.

2. MODALIDADES

- Fabricación, elaboración o comercialización de productos de primera necesidad, con propiedades que no corresponden a la calidad declarada.
- Fabricación, elaboración o comercialización de productos de primera necesidad, contraviniendo las normas legales, técnicas y administrativas, de cumplimiento obligatorio.
(...)

4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

- Conocimiento del hecho (por denuncia, información anónima, acciones de inteligencia).
- Búsqueda y recojo de evidencias, protección y perennización de la escena; citación o detención de implicados.
- Se debe recoger la mayor información posible, con relación a la existencia del producto (factura de compra, guías, etc.) detectando si algún documento ha sido adulterado o es falso.

- Informarse previamente sobre los vehículos, conductores, propietarios y otros relacionados con los hechos.
- Intervenir conjuntamente con personal del Ministerio Público.
- Levantamiento del acta correspondiente (comprobación, incautación, inmovilización o comiso).
- El producto decomisado deberá ser puesto a disposición del sector correspondiente (Ministerio, Municipalidad, Fiscalía, según el caso), para su disposición con arreglos a normas vigentes.
- Acopio de evidencias, comprobándose la veracidad sobre la alteración o modificación de la calidad, cantidad, peso o medida del artículo de primera necesidad, levantando in situ, el acta correspondiente.
- Recoger las muestras respectivas, con actas por triplicado, cuando el caso lo requiera para su envío al Laboratorio (muestra, contramuestra y dirimencia).
- Grado de culpabilidad estableciendo en forma indubitable la responsabilidad de los autores y encubridores.
- Efectuar las diligencias en forma minuciosa, detallando la mercadería hallada en forma pormenorizada.
- Tomar vistas fotográficas de los productos intervenidos, cuya comercialización estaba siendo negada.
- Elaboración del documento respectivo, según el caso.